

CONSTANCIA SECRETARIAL: en la fecha, 24 de febrero de 2022, a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el perito solicitó prórroga para la presentación de la experticia ordenada, Sírvase proveer.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------------------|--|
| Proceso | Pertenencia |
| Demandante | JUAN DIEGO OSORIO OTALVARO Y ELKIN OSORIO OTALVARO |
| Demandado | JS. MARÍA OSORIO E INDETERMINADOS |
| Radicado | 05 483 4089 001-2019-00071-00 |
| Interlocutorio Civil # | 031 |

Procede el despacho a resolver acerca de la petición hecha por el perito OTONIEL BETANCUR SÁNCHEZ, quien fue designado mediante auto 164 del 07 de diciembre de 2021.

El perito solicitó se prorrogue el término para presentar el dictamen pericial por cuanto se le han presentado problemas de tipo familiar que le ha impedido dar cabal cumplimiento a la orden impartida.

Observa el despacho que mediante auto 164 del 07 de diciembre de 2021 se concedió al señor OTONIEL BETANCUR SÁNCHEZ un término de diez (10) días, a partir de la Inspección Judicial realizada el día 12 de enero de 2022 para que rindiera el informe pericial, término que se encuentra vencido.

En este orden de ideas, se prorrogará el término de diez (10 días) para rendir el dictamen; se advierte que de conformidad con el artículo 237

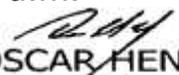
numeral 5 del CGP, dicho plazo es improrrogable y el perito deberá rendir el dictamen en el término establecido.

NOTIFIQUESE

ANDREA ISABEL RAMÌREZ BARBOSA

Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 021 fijados hoy 25 de febrero de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

473b4781356c0dd1c3e8481563da709c51d0acf3bc39623f71618
acf9b00b72e

Documento generado en 24/02/2022 08:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>